

CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; Y DE JÓVENES Y DEPORTE.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; Y DE JÓVENES Y DEPORTE.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias y de Jóvenes y Deporte, de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 83, fracción VI, adicionando la fracción VII y recorriendo en su orden las subsecuentes de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que estas Comisiones proceden a emitir el presente Dictamen, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 29 de marzo de 2017, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 83, fracción VI, adicionando la fracción VII y recorriendo en su orden las subsecuentes de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Xóchitl Gabriela Ruíz González.

Segundo. Los diputados integrantes de estas Comisiones, se reunieron para el estudio, análisis y Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 83, fracción VI, adicionando la fracción VII y recorriendo en su orden las subsecuentes de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a partir de lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

Que estas Comisiones son competentes para conocer, resolver, opinar y dictaminar sobre esta iniciativa, en términos de los artículos 60, 61, 62 frac-

ciones XVII Y XXIV, 83, 90, 234, 235, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso.

Que la presente iniciativa con Proyecto de Decreto sustenta esencialmente, su exposición de motivos en lo siguiente:

«La participación política puede definirse, como toda actividad de los ciudadanos que está dirigida a intervenir en la designación de los gobernantes o a influir en los mismos con respecto a la política.

El informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México realizado por el antes Instituto Federal Electoral ahora INE en 2014 señaló que el 52% de los jóvenes de 18 a 29 años de edad no se identifica con [...] partido político (alguno), así mismo la Encuesta Nacional Sobre Cultura Política de los Jóvenes realizada por el Colegio Mexicano A. C. en 2012, estableció que el 96.50% de los jóvenes en México no participan en partidos políticos, ni en sindicatos; y la Encuesta Iberoamericana de la Juventud del 2012, advierte que cerca del 50% de los jóvenes encuestados no vota por falta de interés y de buenas opciones para elegir.

En México presenciamos un fenómeno que evidencia la antipatía de los jóvenes a las formas tradicionales de participación política, por ello es necesario crear herramientas legales con las cuales las y los jóvenes se identifiquen y regulen su comportamiento.

Los jóvenes deben experimentar nuevas maneras de ver, hacer, entender y desarrollar la política, es decir no sólo reproducir viejas formas o costumbres con relación a cómo ver la política y la participación de la misma, sino ser actores, pasar de la protesta a la propuesta.

Como legisladores tenemos la obligación con los jóvenes de buscar la innovación constante de los procesos democráticos y la creación de espacios de participación política en donde sus ideas puedan ser escuchadas.

La iniciativa propone a [...] esta soberanía la adición de la fracción VII al artículo 83 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para que la Comisión de Juventud y Deportes impulse e implemente foros que

promuevan la participación política de los jóvenes en el Estado, sin que esto sea con fines partidistas».

Las Comisiones consideran que la iniciativa en comento, permite avanzar efectivamente en el compromiso de esta Legislatura con la juventud y la participación política. Con dicha reforma, se reconocerá en la Ley Orgánica del Congreso que los jóvenes de Michoacán pueden incidir activamente en la agenda política del estado, a través de la organización de foros y actividades que aseguren su involucramiento en la generación de políticas públicas.

La iniciativa analizada propone reformar el artículo 83, fracción VI, adicionando la fracción VII y recorriendo en su orden las subsecuentes de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sin embargo, las Comisiones dictaminadoras acordaron reordenar el artículo para quedar como en el decreto se asienta.

Estas Comisiones consideran que esta reforma abona en la responsabilidad de esta Legislatura en la promoción de la participación política de los jóvenes. Entendiendo que participar es lograr una intervención a partir de las necesidades, exigencias, valoraciones y concepciones que los jóvenes tienen, no se trata de hacer foros para poder hablar, sino de que desde de la interacción y la consulta se puedan garantizar sus derechos.

Participar es intervenir, incidir, construir, con los jóvenes, a partir de su experiencia y necesidades y no desde una curul aislada, en la que muchas ocasiones se generan políticas públicas a partir de diagnósticos ajenos a la realidad, sin tener en cuenta que el mundo juvenil es heterogéneo, plural y que se manifiesta de diversas maneras.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo previsto por los artículos 63, 64 fracción I, 83, 90, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete a consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en el artículo 83.

Artículo 83. ...

I. ...

...

VI. Implementar e impulsar foros que involucren a las diversas instituciones, asociaciones y demás organismos que promuevan e incentiven entre los jóvenes, el análisis, debate y construcción de propuestas en materia de deporte, participación política, cultura, arte y recreación en el Estado, con la finalidad de mejorar su organización y estructura; y,

VII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos del segundo párrafo del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al Gobernador del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, 6 de noviembre de 2017, Morelia Michoacán.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias: Dip. Belinda Iturbide Díaz, *Presidenta*; Dip. Alma Mireya González Sánchez, *Integrante*; Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Integrante*.

Comisión de Jóvenes y Deporte: Dip. José Daniel Moncada Sánchez, *Presidente*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Wilfrido Lázaro Medina, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
PRESIDENCIA

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta
VICEPRESIDENCIA

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Yarabí Ávila González
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Rosalía Miranda Arévalo
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx